Naciones Unidas A/C.3/63/SR.47

Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 47ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 24 de noviembre de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Majoor . . . . . (Países Bajos)

Sumario

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación)*

Tema 60 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de Sección de Edición de Documentos Oficiales oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

08-61749 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación)* (A/C.3/63/L.35/Rev. 1 y L.75)

Enmienda al proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/ Rev.1: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (continuación) (A/C.3/63/L.75)

1. **El Presidente**, recordando que se había procedido a una votación registrada sobre las dos primeras enmiendas que figuran en el documento A/C.3/63/L.75 (apartados a) y b) del párrafo 1) en la 46ª sesión de la Comisión, invita a las delegaciones a que expliquen su voto.

2. **El Sr. González** (Costa Rica) afirma que su delegación se ha abstenido en la votación de las dos primeras enmiendas, no porque el tema de los pueblos sometidos a ocupación extranjera no sea importante, sino porque sobrepasa el ámbito de aplicación del proyecto de resolución, el cual ha respaldado históricamente Costa Rica.

3. **El Sr. Attiya** (Egipto) dice que las dos enmiendas reproducen la redacción exacta empleada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales. El orador lamenta que no se hayan aprobado, especialmente dado el apoyo de la Comisión a los pueblos ocupados y su compromiso con el derecho de los pueblos a la libre determinación.

4. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre la tercera enmienda que figura en el documento A/C.3/63/L.75 (apartado c) del párrafo 1).

5. **La Sra. Bustos** (Argentina), explica el voto antes de la votación y señala que su delegación considera importante trabajar a favor de la erradicación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, por la propia historia de la Argentina y porque en su país se sabe que dichas prácticas condenadas universalmente siguen existiendo. El objeto del proyecto de resolución es ampliar la protección a todas las personas y grupos que siguen siendo objeto de ejecuciones extrajudiciales. Los distintos grupos mencionados específicamente en el proyecto de resolución también son merecedores de protección, incluidas las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales a causa de su orientación sexual. No debería hacerse referencia a éstas en clave, sino identificarlas claramente. Por lo tanto la delegación de la Argentina votará en contra de la enmienda e insta a todas las delegaciones a que hagan lo mismo.

6. **El Sr. Nagan** (Países Bajos), afirma que su delegación votará en contra de la enmienda, ya que la violencia, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, basada en la orientación sexual es un fenómeno mundial. Dado que los Estados no pueden garantizar una adecuada investigación de estos delitos, los aceptan implícitamente. El Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha establecido un vínculo claro entre la orientación sexual y las ejecuciones extrajudiciales. La referencia a la orientación sexual en el proyecto de resolución constituye una respuesta a un problema existente que debe ser afrontado por la Comisión. Por tanto el orador insta a las delegaciones a que voten en contra de la enmienda y contribuyan a poner fin a la impunidad de estos delitos.

7. **La Sra. Schlyter** (Suecia), dice que, durante las consultas oficiosas, se ha debatido ampliamente la inclusión permanente de una referencia a la orientación sexual en el proyecto de resolución. Respecto a los correspondientes proyectos de resolución presentados en anteriores períodos de sesiones, se introdujeron enmiendas en las que se eliminaba esta referencia, pero siempre fueron rechazadas. El motivo de la inclusión original de la referencia fue la observación hecha por primera vez en 1999 por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativa a que la orientación sexual es con frecuencia el motivo de dichos delitos. Este riesgo sigue existiendo. Pese a que ningún grupo de personas merece una protección mayor que otro, debe alertarse a los Estados sobre la necesidad explícita de garantizar la protección necesaria. La delegación de Suecia votará en contra de la enmienda e insta a las restantes delegaciones a que hagan lo mismo.

8. *Se procede a una votación registrada sobre la tercera enmienda recogida en el documento A/C.3/63/L.75 (apartado c) del párrafo).*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Botswana, Burundi, Camboya, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Guinea–Bissau, Haití, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Madagascar, Mongolia, Namibia, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Togo, Trinidad y Tabago.

9. *La tercera enmienda que figura en el documento A/C.3/63/L.75 es rechazada por 77 votos contra 59 y 25 abstenciones*.

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

10. **El Sr. Babadoudou** (Benin) dice que su delegación desea retirar su patrocinio al proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1.

11. **La Sra. Schlyter** (Suecia) lamenta que se vaya a proceder a una votación sobre el proyecto de resolución, fruto de largas negociaciones, el cual trata un tema de gran importancia y refleja el acuerdo generalizado entre las delegaciones respecto al contenido. Su delegación desea votar a favor y hace un llamamiento a las restantes delegaciones para que hagan lo mismo.

12. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1*.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiján, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania,

Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Angola, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, China, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Malasia, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santa Lucia, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Turquía, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

13. *Por 121 votos a favor, ninguno en contra y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.35/Rev.1.*

14. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que, pese a que su delegación se ha abstenido en la votación, desea unirse a los patrocinadores en la condena de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Los países como el suyo, en los que la pena de muerte sigue estando vigente, deben respetar el derecho internacional en materia de derechos humanos así como el derecho internacional humanitario, los cuales son complementarios y se refuerzan mutuamente, tal como se reconoce en el proyecto de resolución. Sin embargo, estos dos instrumentos jurídicos no deben confundirse. Los Convenios de Ginebra de 1949 proporcionan un marco conexo, aunque independiente, para abordar esta abominable conducta en situaciones de conflicto armado. Además, el proyecto de resolución contiene un error: conforme al Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional no tiene jurisdicción sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias como tales. La oradora lamenta que no haya sido posible acordar una redacción más neutra en ese sentido y, concretamente, que se haya mencionado a la Corte Penal Internacional, que ha sido objeto de un proyecto de resolución recientemente aprobado por la Sexta Comisión, en el contexto de cuestiones no relacionadas con ésta. Por otra parte, se ha politizado innecesariamente el texto con la inclusión de una referencia a la ocupación extranjera. Pese a que el texto contiene una serie de mejoras con respecto a los presentados en años anteriores, todavía es necesario un mayor perfeccionamiento del mismo

15. **El Sr. Bahreini** (República Islámica del Irán) afirma que la delegación de su país condena toda ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria y que todos los Estados tienen la obligación de luchar contra este tipo de acciones. La delegación del Irán esperaba que se produjese una resolución consensuada sobre este importante tema y ha participado activamente en las consultas informales con el objeto de conseguir un texto equilibrado. Lamentablemente, las enmiendas propuestas no han sido aprobadas. La delegación del Irán tiene importantes reservas respecto al párrafo 5, que, debido a su referencia específica a los Estados en los que la pena de muerte no ha sido abolida, no refleja la idea de que evitar estas ejecuciones es una responsabilidad universal de todos los Estados. Su delegación también lamenta que la Comisión haya optado por mantener la mención a la orientación sexual, que carece de definición jurídica en ningún instrumento internacional de derechos humanos.

16. **El Sr. Limon** (Israel) dice que su delegación apoya plenamente la prevención de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias. Sin embargo, lamentablemente se ha abstenido en la votación, ya que no podía aceptar el texto del proyecto de resolución, que diluye la distinción entre los regímenes jurídicos aplicables a las distintas situaciones, incluidos los conflictos armados. Israel está comprometido con la defensa del derecho internacional y se opone a los esfuerzos por replantear sus disposiciones de un modo incoherente con las normas vigentes. Su delegación está profundamente preocupada por la cínica politización de una resolución tan importante como esta, lo que refleja la falta de transparencia de las negociaciones.

17. **El Sr. Saeed** (Sudán) explica que su país se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución, de acuerdo con la postura de la Organización de la Conferencia Islámica. Pese a que los miembros de la Conferencia han alcanzado un acuerdo satisfactorio sobre el párrafo 5, siguen planteando objeciones al párrafo 6. El párrafo 9

también es problemático, ya que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional no prevalece sobre la de los Gobiernos nacionales. El Estatuto de Roma, por el que se establece la Corte, indica que la jurisdicción de ésta es complementaria a las jurisdicciones nacionales. La competencia de la Corte se extiende solamente a aquellos ámbitos que no abarca la jurisdicción nacional. Además, el párrafo 9 se aplica solamente a los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma.

18. **El Sr. Degia** (Barbados) afirma que su delegación ha respaldado las dos primeras enmiendas incluidas en el documento A/C.3/63/L.75. Sin embargo, su delegación ha apoyado la intención general del proyecto de resolución y, por lo tanto, ha votado a favor del texto en su conjunto. Barbados condena toda ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria y respalda los esfuerzos internacionales por combatir este tipo de actos.

19. **La Sra. Mills** (Jamaica) dice que su país respalda los esfuerzos por luchar contra las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Su delegación celebra el hecho de que se haya modificado el párrafo 5 y ha votado a favor del proyecto de resolución. La oradora desea manifestar que las referencias a la pena de muerte en estos contextos implican que ésta es automáticamente equiparable a una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria, interpretación que Jamaica no comparte.

20. **El Sr. Attiya** (Egipto) señala que su delegación observa la significativa mejora del texto del proyecto de resolución. De haberse aceptado las enmiendas al apartado c) del párrafo 6, Egipto se habría unido a los patrocinadores. Lamentablemente, estas cuestiones han quedado sin resolver y espera que se traten con mayor apertura en el futuro.

Tema 60 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*) (A/63/203; A/C.3/63/L.16/Rev.1 y L.69)

Proyecto de resolución A/C.3/63/L.16/Rev.1: Derechos del niño

21. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) explica que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/63/L.16 que figura en el documento A/C.3/63/L.69 se aplica también al proyecto de resolución A/C.3/63/L.16/Rev.1. La referencia, en el párrafo 1 del documento A/C.3/63/L.69, al párrafo 54 y el apartado b) del párrafo 72 del texto anterior del proyecto de resolución se aplica ahora al párrafo 60 y al apartado b) del párrafo 80 del texto revisado.

22. **La Sra. Pi** (Uruguay) dice que Angola, Australia, Belarús, Botswana, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, el Gabón, Ghana, el Líbano, Liechtenstein, Mongolia, Nigeria, la República Unida de Tanzanía, Rwanda, el Senegal y Turkmenistán se han sumado a la lista de patrocinadores.

23. La oradora lee en voz alta varias revisiones orales al texto del proyecto de resolución. En el apartado a) del párrafo 43, debe suprimirse la frase "cuanto antes" y añadirse la palabra "concretamente" entre las frases "cometer el delito" y "la adopción de todas las medidas necesarias". Debe añadirse el término "y" al final del subpárrafo a), después del punto y coma. En el apartado a) del párrafo 47, debe sustituirse la frase "Den prioridad" por la frase "Den consideración prioritaria". En el párrafo 52, debe sustituirse la frase "que todas las partes les pongan fin de inmediato" *por* "que se les ponga fin de inmediato". En el apartado d) del párrafo 54, debe sustituirse la frase "los que han sido detenidos" por "los niños detenidos".

24. El texto se ha mejorado mediante extensas consultas. Concretamente destaca el problema del trabajo infantil y sus causas, y hace un llamamiento al Secretario General para que presente un informe a la Asamblea General sobre los derechos del niño y las cuestiones planteadas en el proyecto de resolución. También expresa su profunda preocupación por la demora en la designación del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, y solicita que se adopten medidas urgentes en ese sentido. El texto pretende ser lo más inclusivo posible, por lo que es posible que no satisfaga a la totalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, la oradora espera que tenga un apoyo mayoritario.

25. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Argelia, Burkina Faso, la Federación de Rusia, Gambia, Georgia, Guinea, Lesotho, Liberia, Marruecos, Mozambique, el Níger, Sudáfrica, Swazilandia, Tayikistán, el Togo y Uganda también se han convertido en patrocinadores.

26. **El Sr. Şen** (Turquía) afirma que su delegación desea desvincularse del apartado d) del párrafo 54 y el párrafo 55 del proyecto de resolución.

27. **El Sr. Malhotra** (India) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución. Sin embargo, en la sección III del proyecto de resolución, el trabajo infantil se define conforme a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, de los que la India no es parte. Por lo tanto, la India definirá el trabajo infantil conforme a su legislación nacional. El problema del trabajo infantil no puede resolverse solamente mediante medidas legislativas, ya que se necesita un enfoque más holístico. No obstante, la India continúa mejorando su legislación nacional en ese sentido, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño.

28. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/63/L.16/Rev.1, revisado oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

29. *Por 180 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/63/L.16/Rev., revisado oralmente.*

30. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que su país participa en una amplia variedad de actividades multilaterales y bilaterales destinadas a los niños, y que valora las aportaciones de otros Estados Miembros. Su país ha ratificado ambos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y respaldado muchos de los principios subyacentes al proyecto de resolución.

31. Sin embargo, la oradora explica que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución y expresa su decepción por el hecho de que los patrocinadores no hayan estado dispuestos a revisar el segundo párrafo del preámbulo, que declara que la Convención debe constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño. Además, hubiese sido preferible que en el segundo párrafo se instase a los Estados a que “considerasen convertirse” en partes de la Convención, ya que cada Estado posee el derecho soberano a decidir qué tratados desea ratificar. El párrafo 31 hace referencia a la contribución de la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de los delitos más graves contra la infancia, pero ésta no ha tratado ningún caso relacionado con este tipo de delitos. El proyecto de resolución en su

conjunto contiene texto respecto al que su delegación ha expresado objeciones en numerosas ocasiones. Sin embargo, a la delegación de los Estados Unidos de América le complace que el párrafo 13 reconozca que, en el caso de los niños que crecen sin padres o cuidadores, se promueva la atención centrada en familias y en la comunidad antes que su acogida en instituciones.

32. **La Sra. Kurosaki** (Japón) afirma que la protección y la promoción de los derechos del niño es uno de los principales objetivos de la política interior y exterior de su país. Sin embargo, a la delegación de su país le preocupan las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución. Concretamente, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados debe financiarse con aportaciones voluntarias, tal como se establece en la resolución 51/77 de la Asamblea General.

33. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. La República Árabe Siria ha trabajado activamente a favor de la protección de los derechos del niño y ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos. Su delegación no ha tenido dificultades con el texto del proyecto de resolución, pero se reserva el derecho a interpretar los párrafos 12, 14, 15 y 39 conforme a su legislación nacional.

34. **El Sr. Sng** (Singapur) explica que, pese a que su delegación ha respaldado el proyecto de resolución que acaba de aprobarse, le preocupa el párrafo tercero, que insta a los Estados partes de la Convención sobre los Derechos del Niño a que consideren revisar regularmente las reservas con la intención de retirarlas. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados hace una distinción entre las reservas permisibles y no permisibles. Las reservas no permisibles son aquellas incompatibles con el objeto y el fin del tratado o convención en cuestión. El objeto de permitir las reservas es fomentar que los Estados se adhieran a los tratados y las convenciones lo antes posible, al tiempo que se les proporciona la flexibilidad que requieren las circunstancias nacionales. La tendencia a desalentar las reservas podría ser contraproducente, ya que podría provocar que los países optasen por no adherirse a los instrumentos internacionales, cuando debería fomentarse lo contrario.

35. **El Sr. Michelsen** (Noruega), interviniendo también en nombre de Nueva Zelandia y Suiza, expresa la preocupación de estas delegaciones con respecto al marco negociador para el proyecto de resolución. Contar con un proceso más abierto permitiría conseguir mayores avances en la promoción y la protección de los derechos del niño, además de una mayor participación de todas las regiones y la sociedad civil.

36. El planteamiento general de la consideración de los derechos del niño es difícil de manejar y hace difícil que pueda prestarse atención a todas las cuestiones relevantes. Puede dar la impresión errónea de que las cuestiones no incluidas en el proyecto de resolución general no son importantes. El planteamiento general no debe constituir el único vehículo para promover los derechos del niño, también son válidas otras iniciativas complementarias. El orador espera que los patrocinadores sigan agilizando y mejorando el proyecto de resolución general.

37. **El Sr. Doring** (Liechtenstein) dice que lamenta que no se haya hecho referencia explícita a la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad en todas las partes pertinentes del texto del proyecto de resolución, pese a estar directamente relacionada con éste. No se menciona en la sección sobre los niños y conflictos armados, pese a que claramente tiene que ver con esta cuestión.

38. El orador considera necesario un examen fundamental del marco negociador para el proyecto de resolución. El actual proceso es demasiado prolongado, implica a demasiadas delegaciones en una fase muy tardía y da lugar a un texto largo y difícil de leer. Pese a que el planteamiento general es adecuado y no es aconsejable que haya un texto independiente sobre cada cuestión, es necesario que se aporten nuevas ideas sobre cómo abordar el texto. Por ejemplo, puede que no sea necesario incluir cada año un capítulo sobre cada tema.

39. **El Presidente** propone que, conforme a la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Tercera Comisión tenga en cuenta la observación de la Secretaría sobre la designación del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/63/203).

40. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.